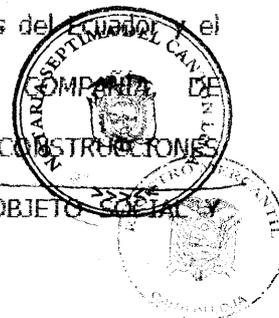


1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CASA IDEAL MATERIALES DE**
2 **CONSTRUCCIONES CIA. LTDA."**-

3 **Cuantía: US\$ 400, 00** **m.c.**

4 En la ciudad de Loja, cabecera
5 del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día
6 de hoy diecisiete de Abril del año dos mil nueve; ante mí, Doctor Eduardo Beltrán
7 Beltrán., Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: SANDRA
8 MIREYA PAUTA PULLAGUARI y el señor DAVID SALOMON NARVAEZ VIVANCO;
9 los comparecientes son solteros, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
10 esta ciudad, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que
11 eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presenta la misma que
12 es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a
13 su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de
14 Responsabilidad Limitada CASA IDEAL MATERIALES DE CONSTRUCCIONES CIA.
15 LTDA., de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- Comparecientes:
16 Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: 1) Sandra Mireya Pauta
17 Pullaguari, soltera, con cédula No. 110303650-3; y, 2) David Salomón Narváz
18 Vivanco, soltero, con cédula No. 110334997-1; todos son de nacionalidad
19 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, mayores de edad, legalmente
20 capaces, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por
21 sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la
22 Compañía de Responsabilidad Limitada CASA IDEAL MATERIALES DE
23 CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., que se registrá por las Leyes del el
24 siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE
25 RESPONSABILIDAD LIMITADA CASA IDEAL MATERIALES DE CONSTRUCCIONES
26 CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y



1 PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de CASA
2 IDEAL MATERIALES DE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. ARTICULO DOS.- El
3 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja; y, por resolución de la
4 Junta general de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
5 representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.
6 ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social principal: a) Compra,
7 venta, importación, y comercialización de materiales de construcción; b)
8 importación, exportación y provisión de materiales de construcción; y, en
9 general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la
10 Ley y relacionados con el objeto social principal. ARTICULO CUATRO.- El plazo
11 de duración de la compañía es de cuarenta años contados a partir de la fecha de
12 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del domicilio
13 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así
14 lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este
15 Estatuto. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
16 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- El capital social
17 de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA (\$400) dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas
19 e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas por el
20 certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos
21 Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el
22 Presidente de la compañía. ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el
23 capital social por resolución de la Junta General de Socios; y, en tal caso, los
24 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
25 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
26 Socios. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
27 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en
28 especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o

1 utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio
2 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás
3 medios previstos en la Ley. ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se registrá
4 por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
5 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución
6 a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones
7 de Ley. ARTICULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de
8 aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en
9 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
10 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y
11 valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,
12 fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número
13 de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
14 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente
15 General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro
16 de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los
17 talonarios. ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de
18 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la
19 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,
20 valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será
21 registrada en el libro correspondiente de la compañía. ARTICULO ONCE.- Las
22 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
23 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la
24 cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones
25 de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
26 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta
27 general de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado
28 original y se extenderá uno nuevo. ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los



1 socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley.

2 ARTICULO TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva
3 legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando
4 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO
5 TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
6 RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a)
7 Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir los deberes que les impone el
8 presente contrato social; y, c) las demás que se establecieron legalmente.

9 ARTICULO QUINCE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y
10 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de
11 Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de
12 poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y
13 el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el
14 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para
15 los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir la utilidades y
16 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del
17 acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la
18 Ley y este Estatuto. ARTICULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de los socios de
19 la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
20 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO
21 CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECISIETE.-
22 El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los
23 siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente
24 General. Sección uno.- De la Junta General de Socios. ARTICULO
25 DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
26 compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en
27 el número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones
28 de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el

1 domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar
2 sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto
3 es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
4 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
5 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
6 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,
7 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO
8 VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro
9 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
10 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.
11 En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se
12 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso
13 contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO VEINTIUNO.- Las juntas
14 generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente o
15 Gerente General de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los
16 socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión
17 de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u
18 objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. ARTICULO VEINTIDÓS.- El
19 quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria
20 será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria
21 se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la
22 convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum
23 establecido. ARTICULO VEINTITRÉS.- Las resoluciones se tomarán por mayoría
24 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones
25 que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos ~~de los socios~~ y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTICUATRO.-
27 resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y
28 que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no con unido a



1 la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con
2 dichas resoluciones. ARTICULO VEINTICINCO.- Las sesiones de junta general de
3 socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la
4 persona quien lo subrogue o por la persona designada en cada caso de entre los
5 socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la
6 junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTISÉIS.- Las actas de las sesiones de
7 junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas,
8 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las
9 que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se
10 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
11 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
12 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que
13 se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento
14 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. ARTICULO VEINTISIETE.- Son
15 atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el
16 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre
17 la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general,
18 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al
19 Presidente, al Gerente General y al Gerente Técnico, señalándoles sus
20 remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver
21 sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
22 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver
23 sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o
24 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas
25 establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia
26 privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes
27 a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio
28 los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre

1 las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los
2 bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k)
3 Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de
4 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase
5 y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen
6 bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de compañías
7 y este Estatuto. ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la junta general
8 de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.
9 Sección Dos.- Del Presidente. ARTICULO VEINTINUEVE.- El Presidente será
10 nombrado por la junta general de socios para un periodo de dos años, pudiendo
11 ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA.- Son
12 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha
13 general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
14 misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar
15 y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar
16 por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las
17 políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia
18 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
19 mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al
20 sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese
21 encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
22 certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General
23 en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones,
24 adquisiciones, gastos y negocios que superen la cuantía que señale la junta
25 general de socios; designar a los empleados de la compañía conjuntamente con
26 el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto
27 y Reglamento de la compañía; y, la junta general de socios: Sección Tres.- Del
28 Gerente General. ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será



1 nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo
2 ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA Y
3 DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a)
4 Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
5 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
6 compañía; c) convocar a juntas; d) dirigir la gestión económico-financiera de la
7 compañía; e) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
8 actividades de la compañía; f) Realizar pagos por conceptos de gastos
9 administrativos de la compañía; g) realizar inversiones, adquisiciones gastos y
10 negocios conjuntamente con el Presidente hasta la cuantía que fije la Junta
11 General de Socios; h) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias
12 y certificaciones sobre el mismo; i) Inscribir su nombramiento con la razón de su
13 aceptación en el Registro Mercantil; j) Llevar los libros de actas y expedientes de
14 cada sesión de junta; k) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus
15 atribuciones; l) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la
16 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios
17 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
18 económico; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de
19 socios; n) designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el
20 Presidente; ñ) Suhrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere
21 impedimento temporal o definitivo; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
22 deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y
23 Reglamentos de la compañía, y las que señale la junta general de socios.

24 CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO TREINTA Y
25 TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la
26 asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica
27 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en
28 cualquier tiempo. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que

1 dispone la Ley. CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
2 ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la compañía se
3 regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente
4 por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento
5 sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente
6 Estatuto. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por
7 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. CLÁUSULA CUARTA.-
8 DECLARACIONES: UNO: El capital con que se constituye la compañía ha sido
9 suscrito en su totalidad y pagado íntegramente en la siguiente forma: a) la socia
10 Sandra Mireya Pauta Pullaguari suscribe doscientas ochenta participaciones de
11 un dólar cada una, paga en numerario la suma de doscientos ochenta dólares de
12 los Estados Unidos de América; y, b) el socio David Salomón Narváez Vivanco
13 suscribe ciento veinte participaciones de un dólar cada una, paga en numerario
14 la suma de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América, conforme
15 consta del cuadro de integración de capital que a continuación se inserta.- El
16 pago en numerario de todos los socios consta de la papeleta de depósito en la
17 cuenta de Integración de Capital de la compañía abierta en el Banco, la misma
18 que se agrega a esta escritura.- DOS: Los socios fundadores de la compañía
19 nombran por unanimidad a la socia Sandra Mireya Pauta Pullaguari Gerente
20 General de la compañía CASA IDEAL MATERIALES DE CONSTRUCCIONES CIA.
21 LTDA.; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones
22 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su
23 inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que
24 la compañía pueda operar. Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás
25 cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la
26 compañía antes nombrada. Atentamente, Dr. Fernando Brevarias Luna,
27 ABOGADO.- Matrícula Nro. 1279-CAL".- Hasta aquí la minuta que queda elevada
28 a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los compañeros.- Me



1 presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento
2 público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose
3 en su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-
4 (firman) SANDRA MIREYA PAUTA PULLAGUARI.- DAVID SALOMON NARVAEZ
5 VIVANCO.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán., NOTARIO SEPTIMO DEL
6 CANTON LOJA".-

7 DOCUMENTOS

8 HABILITANTES:

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 14001IKC000023-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CASA IDEAL MATERIALES DE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
NARVAEZ VIVANCO DAVID SALOMON	\$120.00
PAUTA PULLAGUARI SANDRA MIREYA	\$280.00
TOTAL	\$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

LOJA, 15 DE ABRIL DE 2009

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA CASA IDEAL MATERIALES
DE CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	CAPITAL	
				# PARTICIPACIONES	DÓLARES
Sandra Mireya Pauta Pullaguari	US\$280	US\$280	----	280	US\$280
David Salomón Narváez Vivanco	US\$120	US\$120	----	120	US\$120
TOTAL	US\$400	US\$400	----	400	US\$400




Dr. Fernando Frajanes L.
ABOGADO
 Mat. No. 1276 C.O.L.


 David Salomón Narváez Vivanco



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO,
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON
AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.



Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285

RAZON: Para los fines legales consiguientes,
DOY FE: Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro.
09.LICLZCH.071 de fecha 27 de Abril del 2009, APROBO la Constitución de la
COMPAÑIA "CASA IDEAL MATERIALES DE CONSTRUCCIONES" CIA
LTD., particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Mayo 04 del 2009



Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la -
Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), procedo a inscri-
bir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COM-
PAÑIAS DEL AÑO 2009, bajo la partida No. 332, y anotada -
en el repertorio con el No. 742, juntamente con la Reso lu-
ción Aprobatoria de fecha 27 de abril del 2009.

Loja, 6 de mayo del 2009.



Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



OFICIO No. SC. ICLZCH.09.0365

Loja, 27 ABR. 2009

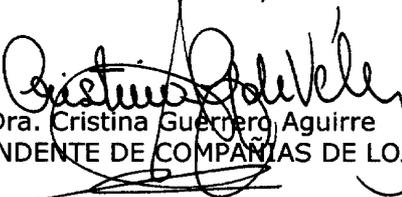
Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CASA IDEAL MATERIALES DE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA